



PwC
El Salvador
11/12/2023

Tax and Legal News

Proyecto de reforma al Código de Comercio

El 29 de noviembre de 2023 la Ministra de Economía presentó a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley que contiene reformas al Código de Comercio.

Dentro de las principales reformas se encuentran:

- La ampliación a la definición del concepto de sociedad al que hace referencia el actual artículo 17; incorporando el elemento de unilateralidad y nacionalidad así: “Sociedad mercantil es la persona jurídica que resulta de una declaración unilateral de voluntad, o bien, del acuerdo entre dos o más personas, nacionales o extranjeras,...”
- Dentro del artículo 18, se incluirá a la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) como un nuevo tipo de sociedad de capital. La cual para ser constituida bastará con la declaración unilateral de la voluntad de un solo accionista y será de responsabilidad limitada hasta el monto de sus aportes.



La personalidad jurídica de las S.A.S. será adquirida al momento de la inscripción en el Registro de Comercio. Para su constitución, modificación, transformación, disolución y liquidación será por medio de los formularios que ponga a disposición el Registro de Comercio.

Por otra parte, se establece que el accionista único o los accionistas de la S.A.S. en ninguna circunstancia podrá ser considerado como empleado o trabajador de la sociedad, excepto que se celebre un contrato laboral en donde conste por escrito las condiciones y circunstancias.

Las S.A.S. podrá tener acciones representadas por títulos físicos o electrónicos y no podrán inscribirse en el Registro Público Bursátil ni negociarse en Bolsa de Valores. El capital social mínimo será de un dólar estadounidense. El pago del capital podrá efectuarse posteriormente a la inscripción de la sociedad en un plazo no mayor a 2 años. Podrán destinarse anualmente cantidades para formar su reserva legal la cual será regulada libremente en su documento constitutivo.

La Junta General de Accionistas, el accionista único o el órgano social podrá acordar los libros sociales para su funcionamiento, siendo obligatorio al menos un libro para actas y los libros contables. La forma de llevarse y su legalización deberá autorizarse por el acuerdo del o los accionistas. Todos los libros de las S.A.S. podrán llevarse en formato físico o por medios electrónicos que permitan el resguardo, la integridad y la conservación de la información. En relación al representante legal, no será requerido que permanezca en el lugar de domicilio de la S.A.S.

En el caso que la S.A.S. tenga la calificación de “microempresario”, de conformidad a la legislación vigente, no será obligatorio el nombramiento de un auditor interno, externo o consejo de vigilancia. En el caso de que la S.A.S. tenga un activo inferior a USD \$12,000 llevará la contabilidad por sí misma o por personas nombradas.

A la fecha, el proyecto de Decreto Legislativo no ha culminado el proceso de formación de Ley para su entrada en vigencia, esto incluye, la sanción por parte del Presidente de la República y la publicación en el Diario Oficial.

En PwC, ponemos a su disposición a nuestro equipo de especialistas en Impuestos y Legal a fin de evaluar cualquier duda o comentario del contenido de este documento.

Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia

Territory Senior Partner

PwC Interaméricas

marisol.arcia@pwc.com

Alexander Cader

Director de Tax & Legal

PwC El Salvador

alexander.cader@pwc.com

Francisco Barrios

Socio Líder Regional de Impuestos,
Legal, y BPO PwC Interaméricas

francisco.barrios@pwc.com

Wilfredo Peralta

Socio PwC El Salvador

wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com

Otros canales

pwc.com/interamericas

- Facebook: <https://es-la.facebook.com/PwCInteramericas/>
- Twitter: https://twitter.com/PwC_Interameri
- LinkedIn: <https://pa.linkedin.com/company/pwc-interamericas>
- Instagram: <https://www.instagram.com/pwcinteramericas/?hl=es>
- YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UC4bybIcAsC4gUIRKoFKgsMQ>



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.